



Consejo Político del Estado de Colima

ACUERDO: CPECOL-02/2021

En la Ciudad de Manzanillo, Colima, siendo las doce horas con tres minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político del Estado de Colima, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 11 de septiembre de 2017, se celebró en la ciudad de Manzanillo, Colima, la Asamblea Estatal, donde fueron electos por los Asambleístas presentes, los quince integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima.

II.- En la misma fecha, quedó formalmente instalado este Consejo Político del Estado de Colima, de conformidad con lo previsto por el artículo 66, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

III.- Que el pasado diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 46 de los estatutos del Partido, convocó al Consejo Político Estatal a través del diario "El Noticiero" periódico de circulación local, y en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 65 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Estatal es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del partido en cada una de las entidades federativas. Estará coordinado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y además lo integraran 14 consejeros electos por la Asamblea Estatal, quienes durarán en su encargo tres años, y que en este acto se encuentran presentes 12 de los 15 Consejeros.

B).- Que se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

C).- Que en la cláusula Décima Primera de la referida convocatoria, se estableció que el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno se llevaría a cabo la Asamblea Estatal Extraordinaria en la cual se elegirían a los candidatos que participarán en la elección local ordinaria del próximo seis de junio, citando en primera convocatoria a las diez horas, en segunda convocatoria a las diez horas con treinta minutos y a las once horas en tercera y última convocatoria, teniendo que no existió quórum legal en ninguna de las tres convocatorias referidas.

D).- En la cláusula Décima Segunda se estableció que en caso de que no se pudiera llevar a cabo la Asamblea Estatal Extraordinaria, para la elección de los candidatos sería el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Colima quien elija a los candidatos, convocando a los integrantes de este Órgano Colegiado en la misma publicación.

E).- Que de conformidad con el artículo 67 fracción II de los estatutos, es facultad de este Consejo:

Artículo 67.- *Facultades del Consejo Político Estatal:*
I...



Consejo Político del Estado de Colima

II.- Aprobar las fórmulas de candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, miembros del Ayuntamiento y Gobernador o Jefe de Gobierno, en el caso del Distrito Federal, de conformidad a los presentes Estatutos; (...)

F).- Que el artículo 59, de los estatutos del partido establece:

Artículo 59.- El proceso de selección y postulación de candidatos se desarrollará de la siguiente forma: (...)

IV.- Para elegir a los candidatos a Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal: Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

V.- Para elegir a los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa y el Distrito Federal:

1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

2.- Elección directa por los integrantes de la asamblea estatal correspondiente.

Primeramente, debe agotarse la posibilidad de un procedimiento de elección directa por la militancia, y sólo por cuestiones que impidan la realización ésta, acogerse a la designación por el Consejo Político Estatal.

(...)

G).- Que la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos establecía que en fecha 04 de diciembre de 2020 se realizaría el registro de aspirantes a candidatos al cargo de Gobernador Constitucional, sin embargo en la fecha señalada se recibió solamente el registro del C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA como aspirante a precandidato a Gobernador.

H).- Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en su dictamen CNPI-08/2020 declaró procedente el registro como precandidato a Gobernador del C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA.

I).- Que el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en Colima la C. LUISA MARIA URZUA GARCIA, ha manifestado a este Consejo que se han cumplido a cabalidad los extremos previstos por los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, así como los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos para la elección del candidato a Gobernador, que en representación de este Instituto Político participara en la elección local ordinaria a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

J).- La Secretaria General del Comité Ejecutivo del Estado de Colima, somete a la aprobación de este Órgano Colegiado, al aspirante a CANDIDATO al puesto de elección popular de Gobernador que contendrá en representación del Partido, al C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA.

K).- Que con fundamento en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, se evaluó a al aspirante desde el punto de vista de su capacidad, reconocida honestidad, aceptación social en su comunidad, verdadera convicción ideológica, y trabajo demostrado.

L).- Que se hace necesario facultar a la Secretaria General del Comité Ejecutivo del Estado de Colima, para que proceda (*Mutatis-Mutandis*) a las sustitución del candidato por renuncia, causas de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó este Consejo Político Estatal para la elección del candidato.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Consejo Político Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político del Estado de Colima, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, con



Consejo Político del Estado de Colima

la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XIV de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

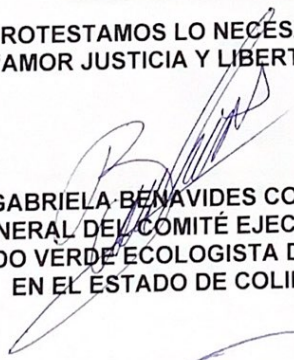
SEGUNDO.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 59 fracción IV, en relación con el 67 fracción II de los estatutos, así como lo previsto por la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos y visto lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, postular como **candidato** que en representación del Partido Verde Ecologista de México, contendrá en el proceso electoral ordinario a celebrarse el próximo seis de junio de 2021, en el Estado de Colima, **al cargo de Gobernador Constitucional** del estado de Colima al C: **VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**

TERCERO.- Con fundamento en lo expuesto en el considerando L, en plenitud de facultades este Consejo Político Estatal, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, autorizar a la Secretaria General del Comité Ejecutivo del Estado de Colima, para que proceda (*Mutatis-Mutandis*) a las sustitución del candidato por renuncia, causas de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse, observando los mismos criterios que utilizó este Consejo Político Estatal para la elección del candidato.

CUARTO. - Remítase de manera inmediata a la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político del Estado de Colima, en la ciudad de Manzanillo, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"**


**GABRIELA BENAVIDES COBOS
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN EL ESTADO DE COLIMA**


**ALBERTO NANDO QUINTAL
SECRETARIO TÉCNICO**